

NOTA INFORMATIVA RELATIVA A ETIAS (Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes)

ETIAS

CON DOBLE NACIONALIDAD



ETIAS ENTRARÁ EN VIGOR
A FINALES DE 2026

A partir de esa fecha, las normas sobre ETIAS y doble nacionalidad serán de aplicación.

SI TIENES DOBLE NACIONALIDAD, POR EJEMPLO:



pasaporte de
un país de la UE



pasaporte de un país
exento de visado
(como Australia)



¿QUÉ DICE LA UE?

Cuando ETIAS entre en funcionamiento:



NO podrás solicitar ETIAS con tu pasaporte australiano.



Deberás viajar usando tu **pasaporte de la UE.**



EJEMPLO



Laura es española y australiana:



Antes podía viajar a Europa con su pasaporte australiano.



Con ETIAS, ya no podrá hacerlo. Tendrá que viajar con su **pasaporte español.**



¿POR QUÉ?



ETIAS está diseñado para nacionales de terceros países, no para ciudadanos de la UE.



ETIAS no puede almacenar datos de ciudadanos de la UE.



Permitir que un ciudadano europeo entre como si fuera "extranjero" podría crear problemas legales sobre su estatus migratorio.

CÓMO FUNCIONARÁ EL SISTEMA ETIAS



Al solicitar ETIAS, deberás declarar todas tus nacionalidades.



Si declaras que tienes nacionalidad de un país de la UE, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Noruega o Suiza, el sistema bloqueará automáticamente tu solicitud.



Si hay dudas razonables sobre la veracidad de la información, tu solicitud será denegada.



EN RESUMEN

ETIAS es para no europeos. Si eres ciudadano de la UE, aunque tengas otro pasaporte, debes entrar como europeo y no necesitas ETIAS.



RECUERDA

Viaja siempre con el pasaporte de tu país de la UE y asegúrate de cumplir con los requisitos de entrada a Europa.



www.exteriores.gob.es



A CONTINUACIÓN SE DESARROLLA EL CONTENIDO DEL INFOGRAMA QUE ANTECEDE RELATIVO A ETIAS

I - ¿QUÉ ES ETIAS?

ETIAS (*European Travel Information and Authorisation System*) es una autorización electrónica de viaje que deberán solicitar aquellos ciudadanos de países que en la actualidad están exentos de tramitar previamente un visado Schengen. La lista actualizada de países que necesitarán un ETIAS, cuya consulta se recomienda de forma periódica, se puede consultar en el siguiente enlace <https://travel-europe.europa.eu/es/etias/ltr/about-etias/who-should-apply>

La entrada en vigor de este sistema de autorización electrónico está prevista para finales del año 2026. La Unión Europea informará sobre la fecha concreta de inicio del ETIAS varios meses antes de su entrada en funcionamiento. Para más información visite el siguiente enlace a la página web de la Unión Europea: <https://travel-europe.europa.eu/es/etias/ltr>

El sistema ETIAS no sustituye al visado nacional de más de 3 meses, cuyos requisitos y documentación se mantienen vigentes.

Los Consulados de países Schengen no realizarán la tramitación, expedición o cualquier otro trámite relativo al ETIAS; dicha solicitud se realizará únicamente **online** a través del sitio web oficial del ETIAS o la aplicación móvil del ETIAS. La solicitud de autorización de viaje del ETIAS tendrá un coste de 20 EUR, aunque algunos viajeros estarán exentos del pago de esta tasa (más información sobre la tramitación de la solicitud y de las exenciones de pago en la página web oficial).

No se podrá solicitar una autorización ETIAS si el interesado no dispone de un pasaporte válido (mínimo 3 meses) y en vigor.

Los ciudadanos del Espacio Schengen, aunque tengan otro pasaporte, deberán entrar con el pasaporte europeo, sin excepciones.

II - ESPAÑOLES CON DOBLE NACIONALIDAD:

Aquellos ciudadanos del Espacio Schengen que tengan otra nacionalidad y/o pasaporte deberán, en todo caso y de forma obligatoria y exclusiva, utilizar el pasaporte del país dentro del Espacio Schengen del que son nacionales y nunca el otro pasaporte. En consecuencia, la aplicación no procesará la solicitud de ETIAS si detecta que el interesado tiene una nacionalidad de cualquier país del Espacio Schengen.

Hasta ahora, para aquellos nacionales españoles con doble nacionalidad de un país que necesite un visado Schengen, las Oficinas Consulares españolas no estaban autorizadas a expedir el visado sobre su pasaporte extranjero. A partir de la entrada del ETIAS esta condición se extiende a los españoles con otra nacionalidad, sea cual sea esta.

Por esta misma razón, a aquellos ciudadanos que se encuentren en esta situación se les recomienda encarecidamente que renueven su pasaporte con la debida antelación (deberá tenerse en cuenta que el pasaporte se puede renovar con un año de antelación a la fecha de su caducidad).

III - PREGUNTAS FRECUENTES:

1. ¿Cuándo entra en vigor el ETIAS?

Está previsto que entre en funcionamiento a finales del 2026. Para más información visite el siguiente enlace a la página web de la Unión Europea: <https://travel-europe.europa.eu/es/etias/ltr>

2. ¿Quién NO puede solicitar una autorización de viaje ETIAS?

- a) Aquellos nacionales que necesiten visado para entrar en el Espacio Schengen.

- b) Todos aquellos nacionales de los países del Espacio Schengen que vayan a permanecer en España por más de 3 meses con independencia de su nacionalidad.
- c) Los nacionales de cualquier país del Espacio Schengen que tengan además otra nacionalidad.
- d) Los titulares de:
 - a. una tarjeta de residencia expedida de conformidad con la Directiva 2004/38/CE por cualquier país europeo que requiera el ETIAS o por Irlanda.
 - b. un permiso de residencia expedido de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1030/2002 del Consejo, incluido un documento de residencia expedido en virtud del Acuerdo de Retirada UE-Reino Unido, por cualquier país europeo que requiera el ETIAS, con la excepción de Chipre. [Más información](#) sobre el ETIAS y las tarjetas y permisos de residencia.

3. ¿Quién debe solicitar una autorización de viaje ETIAS?

Como norma general, se necesitará una autorización de viaje ETIAS si se cumple con todos los requisitos siguientes:

- no ser nacional de ninguno de los países comprendidos en el Espacio Schengen.
- ser ciudadano de un país cuyos nacionales están exentos de la obligación de visado para una estancia de corta duración en los países europeos que requieren el ETIAS.
- No ser titular de:
 - una tarjeta de residencia expedida de conformidad con la Directiva 2004/38/CE por cualquier país europeo que requiera el ETIAS o por Irlanda.
 - un permiso de residencia expedido de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1030/2002 del Consejo, incluido un documento de residencia expedido en virtud del Acuerdo de Retirada UE-Reino Unido, por cualquier país europeo que requiera el ETIAS, con la excepción de Chipre. [Más información](#) sobre el ETIAS y las tarjetas y permisos de residencia.

4. Soy español y además tengo una nacionalidad extranjera (no Espacio Schengen), ¿puedo solicitar la autorización ETIAS?

No, los españoles, como cualquier otro ciudadano del Espacio Schengen, tienen la obligación de entrar con la documentación española o del país del que son nacionales; en consecuencia, no podrán solicitar el ETIAS con un pasaporte extranjero ya que el sistema bloqueará la solicitud.

5. Tengo doble nacionalidad, española y australiana, y mi pasaporte español está caducado, ¿puedo entrar en España con el pasaporte australiano y un ETIAS?

No, deberá renovar su pasaporte español con anterioridad al viaje y entrar en el Espacio Schengen con dicho pasaporte.

6. Soy español/a, acaba de nacer mi hijo/a y tengo comprados los vuelos para visitar a mi familia en España, ¿puede mi bebé viajar con el pasaporte extranjero y solicitar el pasaporte español una vez llegue a España?

No, deberá proceder a realizar la inscripción de nacimiento en el Registro Civil español y solicitar el pasaporte

español de su bebé, ya que no será posible que su hijo/a entre con el pasaporte extranjero en España.

7. Acabo de optar a la nacionalidad española y ya tengo mi certificado de nacimiento, pero no tengo aún el pasaporte español, ¿puedo viajar a España con el pasaporte extranjero y solicitar el pasaporte español en España?

No, primero deberá solicitar el pasaporte español y viajar con el mismo. Tenga en cuenta que para este trámite es condición previa y obligatoria estar inscrito en el Registro de Matrícula Consular.

8. Soy español, francés y argentino, estoy en Australia con un visado asociado a mi nacionalidad francesa y he perdido mi pasaporte español, voy a viajar a España, ¿puedo entrar con mi pasaporte francés?

Sí, como ciudadano de la Unión Europea podrá entrar en España siempre y cuando su pasaporte francés sea válido y esté en vigor según Art. 4 RD 240/2007 de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los EEMM de la UE.

9. Soy australiano y no sé si también soy español, ¿qué hago?

Tendrá usted que presentar una solicitud de Estudio de Nacionalidad Española junto con la documentación requerida para dicho trámite en el Consulado español que le corresponda por su lugar de residencia.

10. Soy ciudadano australiano y voy a ir a Europa de viaje con un crucero en el que entraré y saldré del Espacio Schengen 3 veces, ¿cuál es la validez del ETIAS?

La autorización ETIAS es válida para 3 años o hasta que caduque su pasaporte australiano, lo que ocurra primero. Este permiso permite múltiples entradas y salidas por lo que podrá entrar y salir las tres veces sin tener que solicitar un permiso cada vez, siempre y cuando no supere la estancia de 90 días en un periodo continuo de 180.

11. Tengo doble nacionalidad, española y australiana, no tengo Embajada ni Consulado español cerca, tengo un viaje programado y no me da tiempo a renovar la documentación española, ¿puedo pedir la autorización ETIAS con el pasaporte australiano?

No, si es usted ciudadano español deberá entrar y salir de España y del Espacio Schengen con su documentación española. Tener otra nacionalidad extranjera no permite sustituir el pasaporte español por ETIAS.

12. Presenté mi solicitud de opción a la nacionalidad española al amparo de la Ley 20/2022, de Memoria Democrática, y todavía no me han contestado ¿puedo pedir el pasaporte español ya?

No, hasta que su solicitud de nacionalidad española no haya sido resuelta favorablemente e inscrita oficialmente en el Registro Civil español, no podrá obtener el pasaporte español. Mientras tanto, deberá viajar con la documentación de su nacionalidad actual.

13. ¿Qué pasa si pierdo el pasaporte extranjero que estaba vinculado al ETIAS?, ¿Se cancela? ¿Lo renuevo?

El ETIAS está vinculado electrónicamente al pasaporte utilizado en la solicitud. Si pierde usted el pasaporte y obtiene uno nuevo, deberá solicitar un nuevo ETIAS asociado al nuevo documento de viaje, incluso aunque se encuentre usted dentro del Espacio Schengen.

14. Soy australiano, entro en España como turista y una vez en España quiero extender mi estancia turística, ¿dónde puedo proceder legalmente?

El ETIAS no permite extender una estancia turística más allá de los límites legales. Con un ETIAS puede

permanecer en el Espacio Schengen hasta 90 días dentro de cualquier periodo continuo de 180 días. En los supuestos de entrada en España sin visado, si desea solicitar una prórroga de estancia cuando concurren circunstancias de carácter humanitario, familiar, de atención sanitaria, de interés público u otra circunstancia excepcional que lo justifique, deberá presentar una solicitud ante la Oficina de Extranjería.

15. Soy australiano y voy a solicitar una autorización ETIAS, mi viaje está programado para entrar por el aeropuerto de Madrid y salir por el de Atenas, ¿supone esto algún problema?

No. ETIAS es válido para todos los países del Espacio Schengen y permite múltiples entradas durante su periodo de validez. Puede usted entrar y salir por cualquier país del Espacio Schengen sin inconveniente, siempre que respete las condiciones de estancia y viaje con el mismo pasaporte utilizado en la solicitud de ETIAS.

16. ¿Tengo que imprimir la autorización ETIAS o la llevo digitalmente en el móvil?

No es necesario imprimirla. ETIAS es una autorización electrónica vinculada al pasaporte. Las compañías aéreas y las autoridades fronterizas verifican electrónicamente la autorización mediante los datos del pasaporte. Aun así, es altamente recomendable conservar el correo electrónico de aprobación o una copia impresa como respaldo.

Ante el eventual incremento de solicitudes de pasaportes españoles por quienes se encuentren a corto y medio plazo en cualquiera de las circunstancias citadas, se ruega encarecidamente que realicen los trámites necesarios de inscripción de nacimiento, alta en el Registro de Matrícula Consular (RMC) y solicitud de pasaporte a la mayor brevedad posible.

En beneficio de todos, este Consulado General no puede establecer un sistema de preferencia ya que la expedición en último caso de pasaportes de emergencia está reservada únicamente a casos excepcionales.